



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO**

CONTENIDO

PÁGINA

PRESENTACIÓN	3
MARCO JURÍDICO	5
GLOSARIO	7
OBJETIVO	10
ALCANCE	10
UNIDADES COORDINADORAS	11
ESTRATEGIAS	12
1. Institución Libre de Discriminación.	12
2. Institución con Igualdad de oportunidades y trato	14
3. Institución Libre de Violencia.	17

PRESENTACIÓN

La presente Política de Igualdad y No Discriminación responde al mandato constitucional y convencional de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos de las personas.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como organismo público autónomo, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así, con el fin de dar un efectivo cumplimiento a dicha obligación, el Instituto Electoral ha decidido implementar y desarrollar estrategias de promoción y fortalecimiento a la igualdad y la no discriminación entre todo su personal, garantizando ser una institución igualitaria, incluyente y libre de violencia. Es por esto que, la Política de Igualdad y No Discriminación, será el mecanismo que contribuya en la formación de una gestión institucional acorde con la misión, visión y valores institucionales que deben prevalecer en el quehacer cotidiano, con el objetivo de asegurar que las acciones de la operación cotidiana tengan de manera explícita como premisas básicas indeclinables los principios de igualdad de género, no discriminación, una cultura de respeto a los derechos humanos, inclusión y diversidad.

De esta manera, la presente Política es una declaración de intenciones, metas y objetivos, necesarios para ser una institución incluyente, desarrollada en tres ejes estratégicos prospectados a materializar la perspectiva normativa que garantice la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Adoptar el principio de no discriminación conlleva a hacer valer el principio de igualdad y por lo tanto a sostener el valor de la democracia, los derechos y obligaciones que conlleva, y sus instituciones y procesos.

MARCO JURÍDICO

Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y estatal en materia de derechos humanos e igualdad de género, como principios rectores para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de la democracia.

En consideración a lo anterior, la presente Política de Igualdad y No Discriminación se realiza en apego al siguiente marco normativo:

Normativa Internacional

- Carta de las Naciones Unidas de 1945.
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de 1948.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas de 1953.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) de 1994.

- Objetivos estratégicos G y H de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) de 1995.
- Recomendación General número 23 del Comité de la CEDAW de 1997.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Normativa Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.

Normativa Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero.
- Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

GLOSARIO

Acoso Laboral. Es la conducta que se presenta dentro del ámbito laboral, tiene la intención de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima para excluirla de la organización.

Acoso Sexual. Se debe entender como una forma de violencia en la que, si bien no existen la subordinación, se da un ejercicio abusivo de poder que tiene la intención de llevar a la víctima a un estado de indefensión y riesgo, el cual se puede presentar en uno o varios eventos.

Hostigamiento Sexual. Son las conductas en las que se hace un ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, y que se puede presentar en diversos ámbitos, entre ellos el laboral.

Derechos Humanos. Son los derechos inalienables que las personas poseen por su condición de seres humanos cuya protección es responsabilidad de todo Estado. Se basan en el principio fundamental de que todas las personas poseen dignidad humana inherente y tienen igual derecho de disfrutarlos sin importar su sexo, raza, etnia, capacidad, color, idioma, nacionalidad, creencias, etcétera.

Discapacidad. Se puede entender como la condición que afecta la vida de una persona por diferencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de forma temporal o permanente, y que puede limitar la capacidad de realizar una o más actividades, su participación plena y efectiva en la sociedad.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, basada en características de origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica; **embarazo, lengua,** religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra, tenga por efecto, ya sea por acción u omisión, con intención o sin ella, el obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los **derechos** y la igualdad de oportunidades entre las personas.

Diversidad. Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad y diferencia de cosas distintas; se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

Género. Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad.

Homofobia. Es toda acción de repudio manifestada en contra de las orientaciones y/o preferencias sexuales e identidades o expresiones de género contrarias a la heterosexual.

Igualdad Laboral. Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma y los antecedentes penales entre otros motivos.

Inclusión. Medidas o políticas que se diseñan e implementan para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

Orientación Sexual. Este término se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

Racismo. Conductas fundadas en prejuicios que tienen por objeto discriminar a las personas por su origen étnico, raza, color de piel, de formas múltiples o agravadas por otros motivos como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas, origen social, situación económica y otras condiciones.

Sexo. Conjunto de condiciones anatómicas, se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define a las personas como mujeres y hombres o las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.

Violencia. Son todas las acciones u omisiones que **causan daño o sufrimiento** psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

OBJETIVO

El objetivo de la Política de Igualdad y No Discriminación consiste en establecer estrategias para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de competencia y acción del Instituto Electoral, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva y el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos.

ALCANCE

La presente Política es aplicable para todas las áreas del Instituto Electoral y de observancia para todo el personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, con independencia de su cargo, atribuciones, nivel de responsabilidad, relación laboral e interacciones **que** ocurran como

consecuencia de las funciones realizadas, dentro o fuera de las instalaciones en razón de atender alguna actividad o comisión institucional.

UNIDADES COORDINADORAS

La implementación de la presente Política recae en las distintas áreas que integran la estructura del Instituto Electoral. La garantía de éxito en su aplicación consiste en lograr un trabajo coordinado e institucional basado en la colaboración, la cooperación y la retroalimentación permanente entre las distintas áreas.

Los distintos órganos y áreas que conforman el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero actuarán como unidades coordinadoras de esta Política, a través de la realización de proyectos y actividades enmarcadas en el sistema de planeación institucional, con el propósito de implementar una política coherente, integral y transversal.

En esta tarea, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, realizará un seguimiento de manera permanente de la aplicación y cumplimiento de la Política de Igualdad y No Discriminación, informando de manera trimestral y anual los resultados alcanzados y posibles hallazgos de avances y/o retrocesos en su aplicación, a la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, así como al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

La visión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero consiste en lograr ser la instancia modelo en la incorporación de los

principios de igualdad de género y no discriminación en sus actividades cotidianas, en la organización de las elecciones y en la promoción de la cultura democrática.

ESTRATEGIAS

1. Institución Libre de Discriminación.
2. Institución con Igualdad de oportunidades y trato.
3. Institución Libre de Violencia.

1. Institución Libre de Discriminación

Objetivos Estratégicos:

- Promover los derechos político electorales de todos los sectores de la sociedad, haciendo énfasis en que los grupos en situación de vulnerabilidad -niñas, niños, adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, orientación sexual, indígenas, afromexicanos, entre otros- ejerzan su derecho a la participación ciudadana.
- Adecuar espacios físicos de la institución para facilitar el acceso a las personas con algún impedimento de movilidad o discapacidad física.
- Difundir información sobre el derecho a la igualdad y no discriminación de sectores de la sociedad que son vulnerados.
- Aplicar medidas para incorporar el acceso a la información a las personas hablantes de alguna lengua indígena.
- Generar estadísticas e informes sobre personas pertenecientes a sectores vulnerables como usuarios o públicos a los que da atención el IEPC Guerrero.

Líneas de acción	Tipo de línea de acción	Área encargada
Diseñar y ejecutar cursos y talleres de acercamiento a los derechos políticos de la ciudadanía.	Específica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana.
Promover la participación política de las mujeres, principalmente indígenas y rurales.	Específica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana (Coordinación de Sistemas Normativos Internos y Coordinación de Participación Ciudadana)-Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.
Implementar rampas de acceso en la entrada del edificio u oficinas.	Específica	Dirección Ejecutiva de Administración (Coordinación de Recursos Materiales y Servicios).
Emitir información en redes sociales para la promoción del voto de los sectores vulnerables.	Específica	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación - Unidad Técnica de Comunicación Social.
Procurar la participación de un intérprete de lenguaje de señas en la producción de spots o videos de difusión.	Específica	Unidad Técnica de Comunicación Social.
Emitir comunicaciones traducidas del español a leguas indígenas.	Específica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana (Coordinación de Sistemas Normativos Internos).
Utilizar formatos estandarizados para la obtención de datos de la ciudadanía que participa en actividades del IEPC Guerrero.	General	IEPC Guerrero

2. Institución con Igualdad de oportunidades y trato.

Objetivos Estratégicos:

- Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional para todo el personal.
- Aplicar la perspectiva de género en los procesos de presupuestación, planeación y evaluación del IEPC Guerrero.
- Difundir entre el personal del Servicio Profesional Electoral, como de la rama administrativa, información en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Aplicar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación escrita, oral y visual en los documentos administrativos y la comunicación que se genere para el exterior con materiales gráficos y audiovisuales, representando la inclusión equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.
- Otorgar las mismas oportunidades de empleo durante los procesos de contratación, sin importar las condiciones de las personas en razón de: etnia, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra condición.
- Emitir normativa que contribuya al ejercicio de derechos y oportunidades laborales.
- Respetar y promover el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de las servidoras y servidores públicos.
- Promover la sensibilización y la capacitación del personal de la Institución en materia de estereotipos de género, lenguaje incluyente, masculinidades, ambiente laboral libre de violencia, conciliación de la vida personal y laboral, institucionalización de la perspectiva de igualdad y no discriminación.
- Generar y sistematizar datos para realizar el seguimiento, de los avances en materia de igualdad de género.
- Favorecer la protección de la salud y la seguridad, así como el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres embarazadas, en periodo de puerperio, lactancia y con hijos menores.

Líneas de acción	Tipo de línea de acción	Área encargada
Emitir convocatorias internas/públicas para ocupar cargos dentro del IEPC Guerrero.	General	IEPC Guerrero
Procurar que los espacios físicos sean equitativos en función al desarrollo de las actividades, sin detrimento de ningún género.	Específica	Dirección Ejecutiva de Administración (Coordinación de Recursos Materiales y Servicios).
Brindar acceso a la capacitación de acuerdo a los perfiles profesionales y/o actividades desempeñadas dentro del IEPC.	Específica	Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral
Generar un programa institucional para la transversalización de la perspectiva de género en el IEPC Guerrero.	Específica	Dirección Ejecutiva de Administración - Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación - Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.
Generar materiales impresos y digitales con información en la materia.	Específica	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación - Unidad Técnica de Comunicación Social.
Aplicar imágenes equilibradas de hombres y mujeres en el uso de material gráfico y audiovisual.	Específica	Unidad Técnica de Comunicación Social.
Actualizar reglamentos, lineamientos, códigos, estatutos y manuales, para que se integren con lenguaje incluyente.	Específica	Dirección General Jurídica y de Consultoría
Utilizar el lenguaje incluyente en los documentos administrativos, documentación y material electoral.	General	
Dentro del proceso de selección de personal que se registra en una convocatoria, evitar algún tipo de	General	IEPC Guerrero

Líneas de acción	Tipo de línea de acción	Área encargada
discriminación por su físico, apariencia o preferencias sexuales; siendo objetivos en la evaluación reconociendo la capacidad y las fortalezas de las y los participantes.		
Sensibilizar al personal sobre la importancia de la corresponsabilidad en las tareas relativas al cuidado de los hijos e hijas y del hogar, incorporando conceptos como uso del tiempo y doble jornada.	Específica	
Emitir planes anuales de capacitación del personal en materia de igualdad de género y no discriminación.	Específica	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.
Crear campañas internas en materia de igualdad de género y no discriminación.	Específica	
Realizar análisis de género de la plantilla del personal.	Específica	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación - Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos).
Garantizar las licencias de ley por maternidad, así como las facilidades para el periodo de lactancia. De igual manera garantizar las licencias de paternidad.	Específica	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación - Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos).
Brindar oportunidades a personas con un perfil profesional, que dominen alguna lengua indígena. Con el objetivo de que se desempeñen como traductores en el quehacer administrativo electoral.	Específica	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación - Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos).
Brindar facilidades al personal del Instituto Electoral, para su incorporación en actividades académicas, tomando en cuenta su	Específica	Coordinación de Recursos Humanos - Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral.

Líneas de acción	Tipo de línea de acción	Área encargada
perfil profesional y funciones desempeñadas.		

3. Institución Libre de Violencia.

Objetivos Estratégicos:

- Realizar acciones de prevención del ejercicio de violencia laboral.
- Diseñar el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral.
- Difundir las instancias de denuncia, queja, atención y sanción de la discriminación y el Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral; los procesos que se siguen y las sanciones que aplican cuando tienen lugar estas conductas.
- Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad y un lugar de trabajo libre de discriminación, Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral y otras formas de intolerancia y violencia.
- Capacitar a las servidoras y los servidores públicos que se encarguen de recibir, atender e investigar las denuncias y quejas de discriminación y por Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral.
- Atender, investigar y dar seguimiento puntual a todas las denuncias y quejas por Hostigamiento y/o Acoso Sexual y Laboral que sean interpuestas contra servidoras y servidores públicos.

Líneas de acción	Tipo de línea de acción	Área encargada
Fomentar el respeto a los Derechos Humanos entre el personal del Instituto Electoral y la ciudadanía.	General	IEPC Guerrero

Líneas de acción	Tipo de línea de acción	Área encargada
<p>Crear el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral que rija para todo el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, en el cual se exponga la forma de cómo se prevendrá y tratará al interior del mismo, los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral contra las y los trabajadores que sean víctimas de estas conductas ya sea por un superior jerárquico o por un compañero de trabajo; explicar el procedimiento de queja y las sanciones a que se hará acreedor quien resulte responsable.</p>	Específica	
<p>Elaborar el material informativo que explique de manera sencilla y detallada, como detectar el Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral, conceptos, forma de tratarlo y procedimientos a seguir.</p>	Específica	<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación - Dirección General Jurídica y de Consultoría</p>
<p>Capacitar al personal con temas relacionados con el Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral.</p>	Específica	
<p>Difundir los mecanismos para la interposición de las quejas o denuncias ante la posible agresión de Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral.</p>	Específica	
<p>Difundir el Código de Ética y Conducta del IEPC Guerrero.</p>	Específica	<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación</p>
<p>Garantizar los derechos laborales de las servidoras y los servidores públicos, cuando presenten alguna queja o denuncia.</p>	General	<p>IEPC Guerrero</p>